



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0008 - 2026 - MDT/GM

Túcume, 21 de enero del 2026.

HORA: 12:08 p.m. FOLIOS: 1/1

VISTOS:

El **INFORME LEGAL Nº 015-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 21 de enero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEIDO Nº 0148 - 2026 - MDT/GM**, de fecha 19 de enero del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME Nº 03-2026-MDT-GSMYGA/SDC**, de fecha 09 de enero del 2026, el Subgerente de Defensa Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción". Por otro lado, aunado a ello, el **Artículo X** indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación en los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al **Artículo 26° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, concordante con lo contenido en el **TUO de la Ley Nº 27444-Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, resuelve delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos Municipales, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF-2023 vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: b) Proponer las normas y planes, por iniciativa propia o a propuesta de los órganos de línea, para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad, posteriormente dispone su implementación; y) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia, o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la gestión Municipal; z) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.





Que, mediante **Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587**, que a la letra dice: “Créase el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (**SINAGERD**), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres. Asimismo, el **artículo 12° de la norma citada en el numeral anterior, modificado por el Decreto Legislativo N° 1200**, señala como atribución del **Centro Nacional de estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred)**; e) *“Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible”.y el literal 1) promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres”*

Que, el **numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664**, establece que: *“Los gobiernos regionales y locales, como integrantes del SINAGERD, formulan aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como la Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”*.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 115-2022-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – **PLANAGERD 2022-2030**, que contiene como acciones estratégicas entre otras, que las entidades públicas desarrollen planes de contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia o un desastre.

Que, el **artículo 14 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre (**SINAGERD**), establece “En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al **SINAGERD** los Ministros, los Presidentes de Gobiernos regionales y Los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres según corresponda, guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del **SINAGERD** para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en las tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales de Operación, o de Contingencia, según corresponda”.

Que, el **numeral 6.2 de la resolución Ministerial N° 188-2015-PCM**, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, señala: “Culminado el proceso de formulación la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El equipo técnico realizará la presentación de la propuesta del plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o el quien corresponda para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, ministro, president del gobierno regional o alcalde, etc. Según el tipo de plan, con la resolución correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 03-2026-MDT-GSMYGA/SDC**, de fecha 09 de enero del 2026, el Subgerente de Defensa Civil propone el documento "Plan de Contingencia por lluvias intensas 2026-Túcume", dentro del cual se establece las acciones de prevención, respuesta inmediata, logística para la ayuda humanitaria y las acciones preventivas; así como la articulación del equipo municipal bajo el liderazgo de la Gerencia Municipal quien deberá facilitar la adquisición de insumos y coordinar la



maquinaria pesada con las áreas claves. Asimismo, recomienda elevar el presente plan para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, garantizando así la asignación de los recursos logísticos y financieros necesarios para su ejecución.

Que, mediante **PROVEIDO N° 0148 - 2026 – MDT/GM**, de fecha 19 de enero del 2026, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la aprobación del Plan de Contingencia por Lluvias Intensas 2026- Túcume.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 015-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 21 de enero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que resulta **VIABLE** otorgar la aprobación de la propuesta del "Plan de Contingencia por lluvias intensas 2026- Túcume" presentado por la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Túcume, por encontrarse dentro del marco legal vigente y no contravenir a los dispositivos legales de carácter general ni especial. Además, el referido Plan ayudará al desarrollo de acciones de prevención frente a posibles emergencias por riesgos de desastres ante la eventualidad o cercanía de lluvias intensas y/o eventos conexos para salvaguardar la integridad de la población.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE CONTINGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS 2026- TÚCUME**, presentado por el Subgerente de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Túcume, dentro del cual se establece las acciones de prevención, respuesta inmediata, logística para la ayuda humanitaria y las acciones preventivas ante la ocurrencia de lluvias intensas asociadas al Fenómeno El Niño (FEN); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Subgerencia de Defensa Civil, la ejecución del **PLAN DE CONTINGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS 2026- TÚCUME** estableciendo acciones, responsabilidades y coordinaciones con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de La Municipalidad Distrital de Túcume, con el fin de brindar una respuesta eficaz, oportuna y eficiente para la atención de los damnificados luego de ocurrida la emergencia por lluvias intensas, para proteger la integridad física de la población y sus medios de vida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina General de Administración efectuar el debido procedimiento para la adquisición de bienes y/ o contratación de los servicios que contiene el Plan de Contingencia aprobado, de acuerdo a las normativas internas de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar a Alcaldía; a la Oficina General de Administración, a la Subgerencia de Defensa Civil, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Ing. Edward Guzmán de la Garboza
GERENTE MUNICIPAL